LEY DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1945

PRESTACION VIAL.— Destínase el 50% de brazos de Tapacarí, correspondiente a 1946, al camino Sayari-Tapacarí.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Destínase el 50% de brazos de la Prestación Vial correspondiente al año 1946 de la Provincia Tapacarí a la construcción del camino Sayari-Tapacarí.

La Dirección General de Vialidad proporcionará los elementos técnicos e implementos necesarios para los trabajos del referido camino.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 13 de septiembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Antonio Ponce.